



Libertad y Orden

**República de Colombia**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

**RESOLUCIÓN No. 0857**

**(13 JUN 2023)**

*"Por la cual se aclara la Resolución No. 0725 de 2023 "Por la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, el Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el Decreto 021 del 2022, y la Resolución 0390 del 14 de marzo de 2023,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación".

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto Constitucional, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorgan al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 021 de 2022 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto 2667 de 1999 que tiene por objetivo “el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Que, según lo establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto 021 de 2022, el ICANH tiene por objeto “Aportar al desarrollo de lineamientos de políticas públicas a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia...”, estando dentro de sus funciones generales la de “Promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de la identidad cultural de sus comunidades”, así como “Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado”.

Que, en virtud del anterior mandato, se creó el “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023”, el cual se edifica como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento para financiar el desarrollo de proyectos de investigación y divulgación en antropología, arqueología, historia y patrimonio; lo anterior en el marco de las categorías abiertas en la presente vigencia.

Que en razón y conforme a la misionalidad del ICANH y de las competencias que la ley le otorga en materia de desarrollo y promoción a la investigación y divulgación del conocimiento científico, el programa tiene como propósito incrementar las oportunidades en las áreas del conocimiento científico misionales, así como auspiciar la discusión académica en un ámbito interdisciplinario. De esta manera, para el año 2023 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia oferta un portafolio renovado y fortalecido, enfocado en acompañar los procesos de investigación, divulgación científica y apropiación, entre un público amplio, en diferentes líneas de investigación, así como en acciones que orienten nuevas formas de comunicar y acercarse al conocimiento, y al patrimonio arqueológico colombiano.

Que mediante la resolución 0390 de 15 de marzo de 2023, se ordena la apertura de las convocatorias del “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023” a partir del 15 de marzo de 2023, y se indica que los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias del “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023” se encuentran establecidas en el documento denominado “Documento de términos y condiciones” el cual hace parte integral de la resolución.

Que en el “Documento de términos y condiciones” se estableció en el punto 4.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE GANADORES que para la evaluación de las propuestas habilitadas, el ICANH designará un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionando dos jurados externos elegidos a través de invitación pública o a través de la base de datos de investigadores nacionales con el que cuenta el ICANH, y otro en calidad de jurado interno de la entidad. Que para las dos opciones se seleccionarán profesionales con experiencia en el área de cada convocatoria y se escogerán previendo cualquier conflicto de interés o similar.

Que estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, así como de emitir un concepto escrito de las mismas. El ICANH convocará a una jornada de deliberación a cada grupo de jurados en la cual se realizará la recomendación de los ganadores. Solo tendrán voz y voto los jurados definidos para cada convocatoria.

Que mediante resolución 0725 del 16 de mayo de 2023 se designaron los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria `Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH 2023` y se ordenó el desembolso de los estímulos económicos asignados”.

Que en la categoría “Iniciativas comunitarias de apropiación social en parques arqueológicos y áreas arqueológicas protegidas con enfoque intercultural” se designó como jurado a Catalina Cavelier Andarve, identificada con cédula de ciudadanía el número 53.176.815, sin embargo, en la resolución 0725 de 2023, por un error de digitación, quedó mal el nombre de la jurado (Catalina Cavalier Andrade).

Que el ICANH estableció que los estímulos económicos a los jurados serán de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), pero el valor de los CDP reportados no cubrió el valor total requerido, por lo que fue necesario realizar una adición al CDP 26023.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que dado lo anterior, es necesario hacer la corrección del nombre de la jurado, así como ajustar el valor total de uno de los CDP en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar que se designó como jurado que evaluará las propuestas de la convocatoria “Iniciativas comunitarias de apropiación social en parques arqueológicos y áreas arqueológicas protegidas con enfoque intercultural” a Catalina Cavelier Adarve, identificada con el número 53.176.815.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar que la información del CDP 26023 es la siguiente:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26023</b>	
<b>Objeto</b>	Jurados asociados a divulgación
<b>Valor</b>	\$54.000.000
<b>Rubro</b>	<b>Dependencia:</b> 10000 Dirección General <b>Posición catálogo de gasto:</b> C-3302-1603-5-0-3302028-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de divulgación y publicación del patrimonio cultural

	<p><b>Dependencia:</b> 17000 Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el ciudadano</p> <p><b>Posición catálogo de gasto:</b> C-3302-1603-5-0-3302028-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de divulgación y publicación del patrimonio cultural</p>
--	--

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en los portales web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido de la presente resolución a los participantes seleccionados como jurados internos, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los **trece (13) días del mes de junio de 2023.**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**  
Directora General

**Proyectó:** D. Camelo. Profesional Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano

**Revisó:** J. Rodríguez Pacheco. Contratista Dirección General

J. Acosta. Contratista Dirección General